

# @cceso

Revista del Instituto Chihuahuense para la  
Transparencia y Acceso a la Información Pública

Chihuahua, Chih.

Julio 2012

Convenio Ichitaip-Universidad Autónoma de Chihuahua

## Temas de Transparencia en planes de estudio



Actualización a sujetos obligados y cultura de la transparencia

Informe de actividades 2011

## Editorial

**E**l Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip) pone a su consideración esta nueva entrega de nuestra revista @cceso, un medio de difusión de nuestras actividades y espacio de reflexión.

En este tercer número estamos reflejando varias actividades que tienen que ver con la rendición de cuentas, la participación en eventos que abonan a la democracia y a la equidad de género, así como a las tareas sustantivas relacionadas con la interacción con otras instituciones.

Destacable en esta edición es la labor que el Ichitaip realiza en materia de capacitación hacia los sujetos obligados, con los grupos de la sociedad en general e instituciones interesadas.

En el pasado mes de enero, por decisión del Consejo General, el Consejero Presidente Enrique Medina Reyes, fue reelecto para un periodo más al frente del Ichitaip, y posteriormente el mismo Consejo General designó a María Nancy Martínez Cuevas como Secretaria Ejecutiva.

Con el propósito de avanzar en la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, el Ichitaip convino con la Universidad Autónoma de Chihuahua la integración de estos temas en todas las cátedras de la universidad, con mayor énfasis y de manera integral en Facultades como la Derecho, por razones obvias.

En este número de @cceso damos cuenta también de la coparticipación del Ichitaip en materia de difusión y capacitación en temas de generalizada trascendencia que tienen que ver con los derechos humanos, el Día Mundial de Protección de Datos Personales y el Día Internacional de la Mujer.

Presentamos además una síntesis de Informe de Actividades 2011 que este año fue presentado ante el honorable Congreso del Estado en marzo del año en curso, como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; en dicho informe se rinden cuentas del trabajo y alcances de cada una de las áreas que integran al Ichitaip, de los señores y señoras consejeros y del propio Consejo General.

Finalmente, y en representación del Consejo General, ponemos nuevamente a su consideración este material de difusión, con el firme deseo de que sea de su interés y que nos permita continuar el análisis y la reflexión acerca de temas alusivos a los derechos fundamentales, que son de especial interés para esta institución y para la sociedad en su conjunto. ●

ENRIQUE MEDINA REYES  
*Consejero Presidente*

# @cceso

Revista del Instituto Chihuahuense  
para la Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

Año II · Número 3  
Julio 2011

### CONSEJO GENERAL

Consejero Presidente  
LIC. ENRIQUE MEDINA REYES

Consejero  
MTRO. MANUEL ENRIQUE AGUIRRE OCHOA

Consejera  
LIC. CLAUDIA ALONSO PESADO

Consejero  
MTRO. FERNANDO LINO BENCOMO CHÁVEZ

Consejera  
MTRA. ALMA ROSA MARTÍNEZ MANRIQUEZ

### Secretaria Ejecutiva

LIC. MARÍA NANCY MARTÍNEZ CUEVAS

### Director Administrativo

L.A.E. ADOLFO RICO VÁSQUEZ

### Director Jurídico

MTRO. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ

### Director de Capacitación

LIC. HÉCTOR HUGO NATERA AGUILAR

### Directora de Acceso a la Información

y Protección de Datos Personales  
MTRA. MARÍA ELENA CÁRDENAS MÉNDEZ

### Coordinadora de Planeación y Seguimiento

LIC. NORMA IVONNE ORDÓÑEZ GARCÍA

### Coordinador de Comunicación y Difusión Social

MTRO. RICARDO HOLGUÍN MARISCAL



Acceso es una revista de difusión editada por la Coordinación de Difusión y Comunicación Social del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información, organismo público autónomo, calle Ahuehuetle 717, Col. Universidad, teléfono (614) 201-3300, lada sin costo 01 800 300 2525, Chihuahua, Chih., 31106. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores, por lo que no necesariamente reflejan el punto de vista de la institución. Los títulos y subtítulos son responsabilidad del editor. Se autoriza la reproducción parcial y/o utilización de los materiales publicados mencionando la fuente.

@cceso



# Programas de estudio incluirán temas de Transparencia

\* Se impartirán en todas las carreras universitarias

**E**l Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip) y la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), iniciaron las reuniones de planeación curricular que darán paso a la inclusión de contenidos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los programas de estudio de todas las carreras que ofrece la Universidad a partir del segundo semestre del año 2012.

La reunión de trabajo fue encabezada por el Rector de la UACH, Jesús Enrique Seáñez Sáenz; por el Secretario General, Saúl Arnulfo Martínez Campos, y por el Director Académico, Alejandro Chávez Guerrero, mientras que por el Ichitaip participaron el Consejero Presidente, Enrique Medina Reyes; el consejero Manuel Aguirre Ochoa; la Secretaria Ejecutiva, María Nancy Martínez Cuevas, y los directores de Capacitación y Jurídico, Héctor Natera Aguilar y Jesús Guerrero Rodríguez, respectivamente.

El rector Seáñez dijo que la Universidad está en el mejor momento para transitar junto con el Ichitaip para integrar estos temas en todas las carreras, dada la importancia de avanzar en la cultura de transparencia y legalidad.

Medina Reyes acentuó por su parte la relevancia de esta materia y las grandes expectativas laborales que provocarán las recientes reformas constitucionales en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, amén de la necesidad de continuar en el camino en materia de cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



Por su parte, el Consejero Aguirre agradeció en su intervención el entusiasmo y buena disposición de la UACH y su rector, en tareas comunes a ambas instituciones y en este nuevo proyecto conjunto. Destacó que la Ley de Transparencia local es de avanzada con relación a documentos similares de otras entidades federativas, pues permite que haya coacción hacia los sujetos obligados ante el incumplimiento de solicitudes de información, además de que hay un amplio margen en lo que se refiere a protección de datos, condiciones que deben ser instruidas a los estudiantes universitarios.

Durante la sesión se dio a conocer que ya se realizan acciones para la integración de estas temas en los planes de estudios de la UACH dentro de la asignatura "Sociedad y cultura", además de que se aplicará con mayor profundidad y análisis en unidades académicas específicas como Derecho, Filosofía y Letras y Contaduría y Administración. La UACH designó un coordinador por cada una de sus unidades académicas para participar en la implantación, seguimiento y evaluación de esta temática, además de que las nuevas herramientas didácticas que aporte el Ichitaip serán integradas a la nueva edición del texto para la asignatura de "Sociedad y cultura".

El convenio que establece esta colaboración fue firmado el pasado 17 de noviembre del 2011 entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Consejo General del Ichitaip. Las reuniones de desarrollo curricular son coordinadas, por parte del Ichitaip, por el Director de Capacitación, Natera Aguilar; mientras que por la Universidad el grupo de especialistas estará a cargo del Director Académico Chávez Guerrero. ●

acceso



Ichitaip

# Actividades de Capacitación

@cceso



La Dirección de Capacitación del Ichitaip desarrolla las labores de capacitación a sujetos obligados y difusión de la cultura de la transparencia hacia la sociedad en general cumpliendo cabalmente con las metas y expectativas formuladas en su programa de trabajo, ampliando su oferta a medida que las actividades se llevan a cabo.

Durante el primer trimestre del año 2012, a solicitud de diversos sujetos obligados se impartieron los módulos I y V del Seminario "Transparencia y rendición de cuentas" en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado. La impartición del módulo I, "Inducción-sensibilización a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", congregó a funcionarios y empleados de 27 sujetos obligados, entre dependencias del gobierno estatales y de los municipios, con una asistencia total de 83 personas (51 hombres y 32 mujeres), y durante el curso se dio la oportunidad de aclarar inquietudes sobre los temas abordados y comentar las expe-



riencias particulares de cada sujeto obligado, según el ramo al que pertenece.

De igual manera, la exposición del módulo V, "Manejo del sistema Infomex Chihuahua", contó con la asistencia de 33 personas adscritas a estos sujetos obligados (19 hombres y 14 mujeres), quienes desarrollaron práctica directa accediendo al sistema para solicitar, recibir y responder solicitudes de información a través de esta herramienta.



### Módulos de información en empresas privadas

En un evento de difusión de la cultura de la transparencia, personal de la Dirección de Capacitación montó un módulo de información en el área de recepción de la empresa Data Zone durante la "Segunda semana de la diversidad", como complemento a la conferencia "Hablar de género es cosa de hombres y de mujeres", disertada por la Consejera Claudia Alonso Pesado, contando con la asistencia de un total de 53 personas (32 hombres y 21 mujeres). En el módulo de información se dispuso la proyección de la página web del Ichitaip a efecto de invitar al personal de la empresa a acceder a la información pública vía el sistema Infomex Chihuahua y se distribuyó material de difusión del Ichitaip, como la revista @cceso, trípticos informativos y ejemplares del libro *Transparencia, una puerta hacia la democracia*.

### Atención a asociaciones civiles

Las instalaciones del Museo Semilla, Centro de Ciencia y Tecnología, fueron el punto de reunión para impartir pláticas ante organizaciones de la sociedad civil, desarrolladas en coordinación y a solicitud de la Junta de



Asistencia Social Privada, organismo descentralizado de Gobierno del Estado. La serie de pláticas incluyó los temas "Los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales", "Las OSC como sujetos obligados" y "Manejo del sistema Infomex Chihuahua", ante representantes de 55 asociaciones civiles, entre ellas casas hogar, asilos de ancianos, casas de rehabilitación, centros psicológicos y voluntariados, asimismo asistieron representantes de la Secretaría de Fomento Social de Gobierno del Estado de Chihuahua.



En el municipio de Camargo, a solicitud de las autoridades municipales se impartió la plática "Los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales" ante servidores públicos del municipio, del Consejo Municipal de Estacionómetros, del Instituto Camarguense de la Mujer y del DIF de Camargo, con la participación de 28 personas (10 hombres y 18 mujeres), y en el mismo municipio se impartió también la plática "La cultura de la legalidad y el acceso a la información pública" ante estudiantes de nivel medio superior del CBTIs 143, contando con una asistencia total de 90 alumnos (27 hombres y 63 mujeres). Esta misma plática fue impartida posteriormente ante alumnos de la Escuela Secundaria Técnica 2 en Chihuahua, Chihuahua, con asistencia de 35 estudiantes (18 hombres y 17 mujeres).

### Seminario "Transparencia y rendición de cuentas"

Este seminario, dirigido a funcionarios públicos y organizaciones de la sociedad civil, incluye los temas centrales de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, archivos y datos personales, y se



divide en cinco módulos de cinco horas cada uno. La impartición formal de la totalidad de los módulos fue desarrollada por personal de la Dirección de Capacitación del Ichitaip en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con la participación de personal responsable de los Comités y Unidades de Transparencia de por los menos 50 instituciones públicas.

Posteriormente se impartió el seminario en Ciudad Juárez y otras regiones de la entidad, logrando una cobertura geográfica importante en el estado para la capacitación y actualización sobre estos temas.



### Curso "Protección de datos personales"

A solicitud del poder Judicial, personal de Capacitación del Ichitaip impartió el curso "Protección de datos personales" a 13 servidores públicos (5 hombres y 8 mujeres), en las instalaciones del Centro de Formación y Actualización Judicial, en la ciudad de Chihuahua.

Este curso fue impartido asimismo a personal de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, incluyendo además el tema de acceso a la información pública. En este curso se desarrollaron temas como derechos humanos y sus características, el derecho que toda persona tiene para saber sobre el quehacer público y la capacidad que tiene cada individuo para decidir qué hacer con sus datos personales.

Estos adiestramientos tiene por objetivo que los servidores públicos identifiquen el marco jurídico de los derechos de acceso a lo información pública y de protección de datos personales en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su impacto en la función pública. ●



acceso

# En nivel secundaria Segunda fase de capacitación a maestros que imparten “Cultura de la Legalidad”

acceso

Como parte de los trabajos de coordinación con el Departamento de Formación Ciudadana de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Chihuahua, el Ichitaip se integró en la segunda fase de las Academias del ciclo escolar 2011-2012 para la asignatura estatal

“Adolescentes chihuahuenses por una cultura de la legalidad”, que inició a finales del pasado mes de febrero en Nuevo Casas, para seguir en Ciudad Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Guachochi.

El objeto de esta segunda fase fue el de revisar los bloques “IV. La cultura de la legalidad en Chihuahua” y “V. La participación de las y los adolescentes para la construcción



de una cultura de la legalidad”, en los que los docentes compartieron conocimientos y experiencias para que en el desarrollo de las clases de estos bloques las y los adolescentes de 1° de secundaria identifiquen las características de la cultura de la legalidad, así como las consecuencias de

vivir alejados de ella, y desarrollen habilidades y actitudes para su promoción que se concreten en la elaboración de proyectos comunitarios.

La Consejera Claudia Alonso Pesado y el Consejero Fernando Bencomo Chávez, junto con personal de la Dirección de Capacitación del Ichitaip, trabajaron en las academias con ejercicios que permiten a las y los docentes reconocer al eje integrador del derecho de acceso a la información pública como una de las vías para construir ciudadanía que valora la cultura de la legalidad. ●

Participa Ichitaip en

# “Academia Infantil de la Legalidad”

\* En las colonias Díaz Ordaz, Ampliación Díaz Ordaz y Lealtad 1

**E**l Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip) participa con la Fiscalía General del Estado en el programa denominado “Academia Infantil de la Legalidad”. Dicho programa tiene como objetivo general fomentar la cultura de la legalidad entre los niños de diversas colonias de la ciudad de Chihuahua, creándoles conciencia cívica, sentido de pertenencia y autoestima, además se desarrollan actividades deportivas y culturales.

En las tres academias iniciales realizadas en las colonias Díaz Ordaz, Ampliación Díaz Ordaz y Lealtad I, participaron alrededor de 130 niños de 9 a 13 años de edad, la mayoría de ellos acompañados por sus padres. Personal de la Dirección de Capacitación del Ichitaip impartió a los niños pláticas introductorias acerca de la importancia del acceso a la información pública y del derecho de acceder a ésta en la casa, en la escuela y en



la comunidad, y la obligación del gobierno de informarnos sobre su quehacer, para posteriormente presentarles un video con la obra de teatro guiñol “El burro que lo sabía todo”.

La Fiscalía General del Estado, en coordinación con el grupo de Rescate Juvenil Deportivo, fueron los encargados de reunir a los niños y padres de familia, quienes conocieron, mediante la obra de teatro, las

oportunidades que brinda el acceso a la información y la transparencia.

Generar la participación social con apego a la legalidad y sentido de justicia, comprensión y aprecio por la democracia es parte de los objetivos de estas actividades en que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública participa puntualmente. ●

acceso



Ichitaip

# Reelige Consejo General a Enrique Medina Reyes

acceso

**E**n sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Ichitaip reeligió por mayoría de cuatro votos a Enrique Medina Reyes como Consejero Presidente para un segundo periodo de dos años. La sesión en la que Medina Reyes fue propuesto por el Consejero Manuel Enrique Aguirre Ochoa para la continuación de otro periodo, se realizó en la Sala del Consejo General con el quórum legal reglamentario.

El Director Jurídico del Ichitaip, Jesús Guerrero Rodríguez, en funciones de Secretario Ejecutivo, dio fe de la votación y tomó protesta a Medina Reyes como Consejero Presidente para el periodo 2012-2013.

Antes de dar a conocer el sentido de su voto, el Consejero Fernando Bencomo, realizó varios razonamientos ponderando la oportunidad para alcanzar mejores niveles en materia de capacitación, divulgación y acceso a la información pública y archivos. Por su parte, Medina Reyes ratificó su compromiso de redoblar esfuerzos para alcanzar nuevas metas en materia de cultura de transparencia y acceso a la información, en beneficio de la sociedad chihuahuense.

## Nancy Martínez, Secretaria Ejecutiva del Ichitaip

El Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, En-



rique Medina Reyes, tomó protesta a la licenciada María Nancy Martínez Cuevas como Secretaria Ejecutiva del Ichitaip por un periodo de dos años.

Lo anterior se llevó a cabo durante la sesión extraordinaria del Consejo General en la se dio a conocer la propuesta por parte del Consejero Presidente, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.

María Nancy Martínez Cuevas es licenciada en derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, ha desempeñado diversos puestos públicos en algunas áreas relacionadas con su perfil profesional, como en el Supremo Tribunal de Justicia, en la ex Dirección de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Chihuahua y en la Secretaría General de Gobierno, así como en la Contraloría del Estado.

Ha sido abogada postulante y catedrática en diversas instituciones educativas, entre las que destaca la Universidad Autónoma de Chihuahua, y anteriormente se desempeñó en el Ichitaip como jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, desde octubre del 2006.

Por su parte, el Consejero Presidente Enrique Medina Reyes, al igual que las consejeras Claudia Alonso Pesado y Alma Rosa Martínez Manríquez y los consejeros Manuel Enrique Aguirre Ochoa y Fernando Bencomo Chávez, reconocieron la trayectoria de la licenciada María Nancy Martínez Cuevas, momentos antes de emitir su voto.

Durante la sesión del Consejo General se designó también a Rafael Mendoza Rojas como jefe del Departamento de Protección de Datos Personales, correspondiente a la Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ichitaip. ●





# Evalúa Ichitaip 284 páginas web de Sujetos Obligados

Entre las actividades más importantes que realiza el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip) se encuentran las visitas de inspección a los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, actividad que permite que se brinde un mejor servicio a la sociedad que requiere de información.

Las inspecciones tienen como objetivo la evaluación y la supervisión de los Sujetos Obligados, destacando entre sus puntos la revisión de portales web de transparencia, Módulos de Transparencia, señalamientos, información visible, información pública de oficio y todos los demás lineamientos señalados en la ley.

Sirven asimismo para detectar las irregularidades y la necesidad de capacitación para los servidores públicos que atienden los Módulos de Transparencia; este dato surge del cuestionario que aplicado a cada uno de ellos, con el cual además se determinan los lineamientos que no están siendo atendidos.

Para el presente año, el Ichitaip tiene como meta visitar a 40 Sujetos Obligados en igual número de municipios, contemplados en el Programa Anual de Visitas de Inspección aprobado previamente por el Consejo General.

Por cada visita realizada se elabora un dictamen de resolución, el cual es revisado por el Consejo General, y

si el Sujeto Obligado no cumple con los lineamientos específicos, se puede iniciar un procedimiento de responsabilidad.

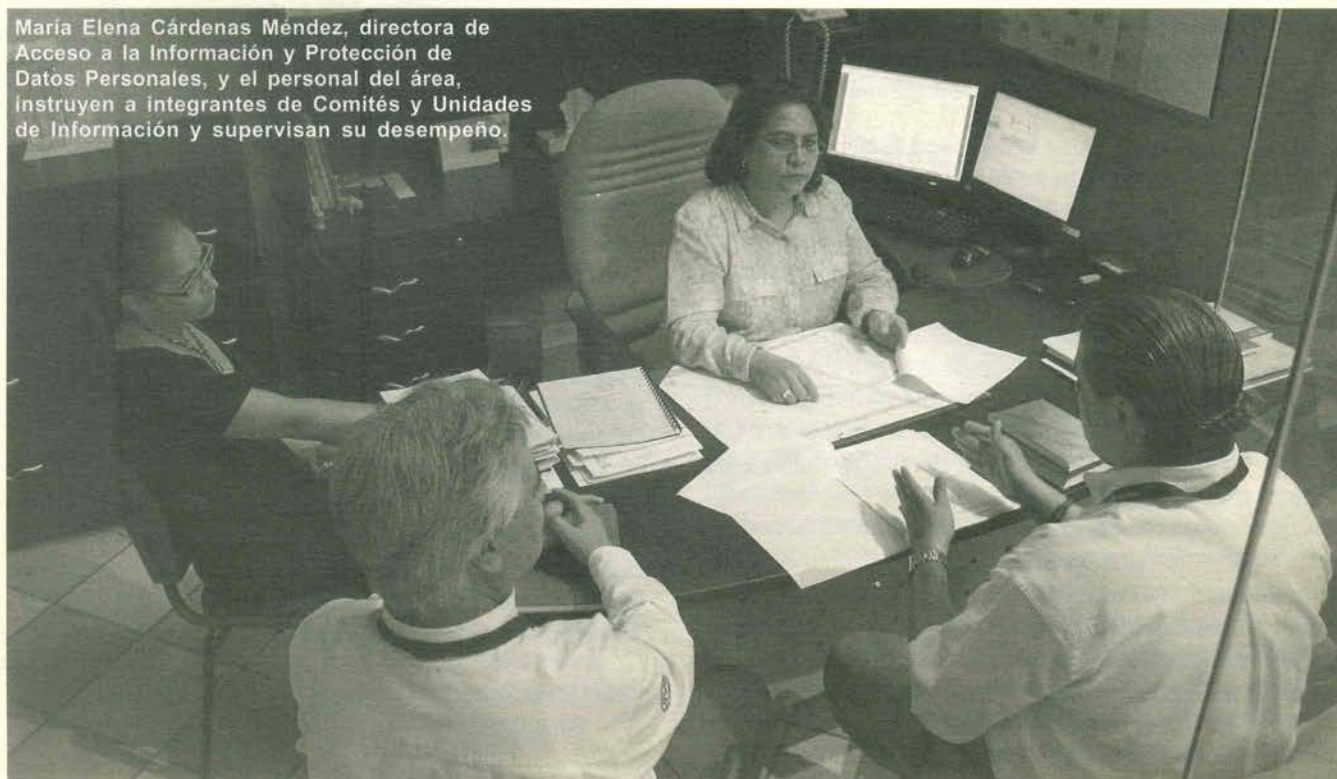
Otra encomienda de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos es llevar a cabo la revisión de los portales web de transparencia de los Sujetos Obligados. Entre las páginas que se evalúan se encuentran las de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y las de organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, así como las de los partidos políticos, sumando un total de 142 portales revisados por trimestre. A la fecha suman 284 los portales web inspeccionados.

El estudio se lleva a cabo conforme al artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual marca los lineamientos de los datos que todo ente público deberá transparentar en su información pública de oficio, que debe incluir su estructura orgánica, el directorio de los servidores públicos y su remuneración mensual, viáticos, declaraciones patrimoniales, planes estatales y municipales, servicios y programas, entre otros datos.

Cualquier servidor público que necesite orientación para el mejor funcionamiento de su portal de transparencia puede solicitar asesoría de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ichitaip. ●

acceso

María Elena Cárdenas Méndez, directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el personal del área, instruyen a integrantes de Comités y Unidades de Información y supervisan su desempeño.



Destaca a nivel nacional como una de las primeras instituciones

# Implementa Ichitaip la Armonización Contable

acceso

El pasado día 1 de enero entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos u organizaciones que perciban recursos públicos para lograr su adecuada armonización.

Es claro que con información comparable los ciudadanos no solamente podrán evaluar con certeza los resultados que arroje la gestión de sus gobernantes, sino que además tendrán, en la contabilidad gubernamental, un instrumento clave para la toma de decisiones, al sustentarse en reportes compatibles y congruentes, adaptados en su base técnica a las mejores prácticas nacionales e internacionales de administración financiera.

Se propone que la contabilidad gubernamental sea un instrumento clave, permanente y recurrente en la toma de decisiones. Atendiendo a esta disposición, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ya implementó en su contabilidad gubernamental el catálogo de cuentas apegado a lo que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El reto que se tiene para lo que resta del año es encontrar el sistema indicado para unificar toda la información del Estado de Chihuahua, ya que para el cierre de este ejercicio público ya debe presentarse el informe de acuerdo como lo que establece el catálogo de cuentas antes mencionado.

En el esquema que se propone se facilita el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos con el fin de medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos y la administración de la deuda pública, así como las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

La contabilidad gubernamental está en constante desarrollo, por lo que fue necesario que la iniciativa contemplara un mecanismo lo suficientemente dinámico para que México se ajuste a las nuevas tendencias en la materia. Al realizar los estudios correspondientes se advirtió que, al ser de carácter general, las disposiciones que complementen la Ley de Contabilidad Gubernamental deberían adquirir fuerza legal en los tres órdenes de gobierno.

Se entiende por armonización a la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones,



de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

El catálogo de cuentas es el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras.

Contabilidad gubernamental es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresado en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables o cuantificables.

Este nuevo sistema implementado no sólo será utilizado en la República mexicana, ya que es una disposición de orden mundial para facilitar la toma de decisiones. ●

# Democracia, Derechos Humanos y Rendición de Cuentas

La transición política en nuestro país vino a consolidar esfuerzos históricos que tienen que ver con las garantías individuales y el tránsito a una democracia más participativa con instituciones ciudadanizadas y órganos garantes de los Derechos Humanos.

No es cosa simple ni gracia de algún régimen particular, que ahora los procesos electorales cuenten con una institución que garantice que la voluntad ciudadana se verá reflejada tal y como está expresada, que las comisiones de Derechos Humanos garanticen procesos judiciales (y hasta en el fuero militar) más justos y dignos para los inculpadados, y en general, que las instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil gocen de mayor Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

En los tópicos de Acceso a la Información Pública o Rendición de Cuentas, no es una concesión o dádiva del Estado o de las instituciones, sino una obligación ordenada por la Constitución y las leyes estatales en la materia a partir de un clamor ciudadano general. Se trata de un derecho ciudadano con el grado de garantía individual.

En términos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, el derecho a la Rendición de Cuentas consiste en que los ciudadanos puedan exigir cuentas a las autoridades y servidores públicos, quienes tienen la obligación de justificar y aceptar las responsabilidades por las decisiones tomadas.

La Rendición de Cuentas no es otra cosa que la capacidad de las instituciones para hacer responsables de sus actos y decisiones a los gobernantes.

Con una claridad excepcional, el politólogo y sociólogo Ernesto Isunza Vera define el concepto de Rendición de Cuentas: "La Rendición de Cuentas y los Derechos Humanos, mecanismos de control para un sistema democrático".

Para el magistrado Luis Carlos Ugalde, la Rendición de Cuentas se define como la obligación permanente de los mandatarios o agentes para infor-



MANUEL E.  
AGUIRRE OCHOA\*

Acceso

mar a sus gobernados de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento.

El investigador Andreas Schedler, por su parte, aporta que la Rendición de Cuentas, traducción parcial del concepto *Accountability*, tiene como sentido que los servidores públicos informen sobre sus decisiones y sean, en su caso, sancionados. Para el autor en comento, los pilares de la rendición de cuentas son la información, la justificación y la sanción.

Por el primero de ellos, se abre la labor del funcionario a la inspección pública. En México lo estamos construyendo a través de estas instituciones de acceso a la información.

El segundo consiste en la obligación de los servidores públicos de explicar y justificar sus actos. No sólo se trata de la fundamentación y motivación en términos internos del derecho, la justificación debe ser también con herramientas desde el punto de vista externo, que sean del conocimiento de la sociedad en su conjunto.

El último esquema es la sanción, cuya finalidad es hacer valer el Estado constitucional de derecho.

El camino a esta democracia con ingredientes extraordinarios resulta complicado, pero la oportunidad está ahí para las instituciones, Organizaciones de la Sociedad Civil y para los órganos y comisiones garantes del Derecho.

\* Consejero propietario, Ichitaip.

# Conmemora Ichitaip el Día Internacional de la Mujer

Dentro de las actividades para la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, (Ichitaip) realizó una serie de acciones para dar difusión y capacitación sobre el tema.

Se elaboró un boletín electrónico con una cronología y reseña histórica sobre el Día Internacional de la Mujer, así como su desarrollo en México y de manera particular en Chihuahua. De la misma manera y con una temática similar se editó un póster para difundir y para con-



sultar información acerca de esta importante conmemoración.

La totalidad del personal femenino del Ichitaip participó de la conferencia "Cáncer de mama", impartida por el doctor Julio Nevárez Ramírez, coordinador del Programa Cáncer de Mama y Cervicouterino de la Jurisdicción Sanitaria n. 1, con sede en la ciudad de Chihuahua. Esta conferencia fue organizada por el Ichitaip con la participación del Centro de Capacitación y Desarrollo del Gobierno del Estado (CECADE). ●

acceso



# Rinde Ichitaip Informe de Actividades 2011



**E**l Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó de manera unánime el Informe Anual de Trabajo 2011, documento que se entregó al H. Congreso del Estado de Chihuahua, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

El documento señala que en el marco de la normatividad que rige al Ichitaip es conducente informar sobre los trabajos realizados durante el año 2011, luego del considerable esfuerzo realizado por el Consejo General y las áreas de trabajo para alcanzar metas y objetivos en coordinación con los sujetos obligados y la sociedad chihuahuense.

En el año que se informa se realizaron 38 sesiones públicas, de las cuales 12 fueron ordinarias, 21 extraordinarias y 5 extraordinarias urgentes, en las cuales se tomaron acuerdos en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia y relaciones interinstitucionales.

Durante las sesiones enumeradas, el Consejo General, integrado por los consejeros Manuel Aguirre Ochoa, Claudia Alonso Pesado, Fernando Lino Bencomo Chávez, Alma Rosa Martínez Manríquez y Enrique Medina Reyes, resolvió 139 recursos de revisión interpuestos por los titulares del derecho con relación a acceso a la información pública, y se recibieron 50 acuerdos de clasificación por parte de los sujetos obligados.

Se presentaron 87 solicitudes de protección de datos personales en temas que tienen que ver con religión,



preferencias sexuales, seguridad, salud y origen étnico, entre otros.

El Ichitaip realizó y dio seguimiento a convenios con instituciones del sector educativo del estado: Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Universidad Autónoma de Chihuahua.

Estos convenios han permitido avances importantes en la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública, pues se han generado materiales bibliográficos para estudiantes de educación básica, currícula con temas de transparencia en la Autónoma de Juárez y capacitación en línea sobre el tema con la misma universidad. En el caso de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el semestre entrante el tema de transparencia estará en todas sus materias.



acceso



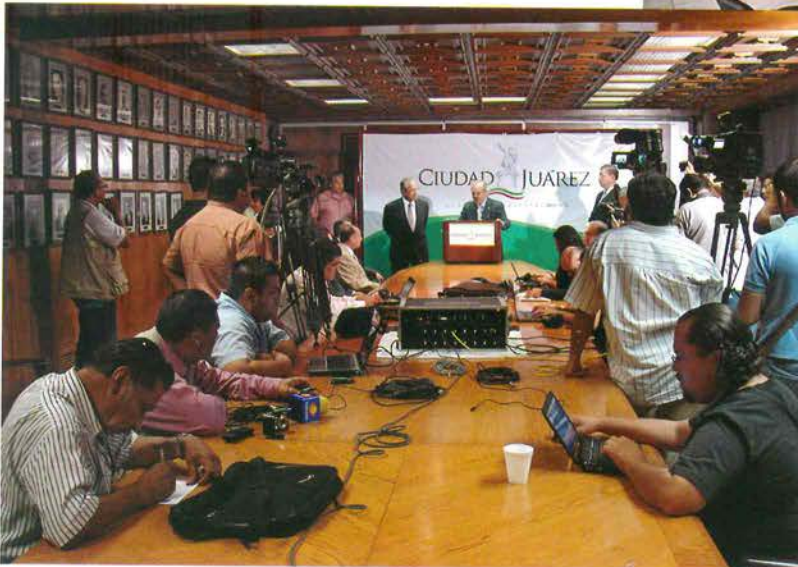
acceso



Se firmaron convenios de coordinación y colaboración administrativa con los ayuntamientos de Chihuahua y Juárez, con el objetivo de establecer acciones para fortalecer la cultura de la transparencia y la capacitación del personal, así como elaborar campañas y programas en torno a los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.



En actividades relacionadas con la capacitación permanente que realiza el Ichitaip, se capacitó a 173 sujetos obligados entes públicos, entre los que destacan 60 presidencias municipales, 53 organismos descentralizados, tres organismos autónomos, 32 organismos descentralizados estatales, seis fideicomisos públicos y dos municipales, así como 17 representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.



El programa desarrollado por el Ichitaip en relación con los entes públicos alcanzó un total de dos mil 276 servidores públicos en el estado, además de 69 personas morales de derecho privado.

También se realizó el seminario "Transparencia, protección de datos personales y archivos públicos", con una duración de 90 horas, distribuidas en nueve módulos en los que participaron 124 sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Los módulos fueron expuestos por especialistas investigadores de la Universidad Autónoma de México.



acceso



El Ichitaip realizó también la conmemoración del Día Internacional del Derecho a Saber con la participación de académicos universitarios, funcionarios públicos, empresarios, notarios y organizaciones de la sociedad civil. En el evento participaron dos conferencistas nacionales y un investigador de la UACJ.

Se realizaron durante dos días las Jornadas de Transparencia 2011 en el Museo Casa Chihuahua de esta capital, en donde se impartieron cinco conferencias, se realizaron dos mesas panel y se firmó un convenio de intercambio y capacitación con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).





En este mismo marco se desarrolló la premiación del concurso "Experiencias didácticas y escolares 2011", que para el sector magisterial organizaron en conjunto la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, el Tribunal Estatal Electoral, el Instituto Chihuahuense de la Mujer, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de De-



rechos Humanos y el Ichitaip.

En forma paralela se organizó la función con teatro guiñol de la obra "El burro que lo sabía todo", en las instalaciones del Museo Semilla, a donde acudieron 593 niños y niñas.



En la impartición del Taller de las Academias del Programa de Formación Ciudadana, el Ichitaip capacitó a 254 maestros del ciclo escolar 2010-2011, en las sedes de Chihuahua, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes, Delicias, Bocoyna y Creel. De manera adicional, en la primera Academia 2011-2012 (agosto-diciembre 2011) participaron 389 docentes de las sedes establecidas en Ciudad

Juárez, Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, Guachochi, Nuevo Casas Grandes e Hidalgo del Parral.

En materia de capacitación, el Ichitaip editó el libro *Transparencia: una puerta hacia la democracia. Lec-*



*turas para docentes de la asignatura estatal "Adolescentes chihuahuenses por una cultura de la legalidad".*

En el año que se informa se llegó a un registro de 558 Unidades de Información; se realizaron 34 visitas de inspección a sujetos obligados, las que generaron 101 recomendaciones, y finalmente se atendieron 480 asesorías a personas interesadas en transparencia y acceso a la información pública. ●





# Aspectos generales de la Rendición de Cuentas



ENRIQUE MEDINA REYES\*

Un cúmulo de nuestras instituciones jurídicas vigentes pasaron por un largo proceso evolutivo que se remonta a los albores de la cultura jurídica occidental, misma que se acuñó en la antigua Grecia, se expandió con el Imperio Romano, se organizó y compiló en el Código Napoleónico y finalmente se adoptó por el continente americano como resultado de las conquistas realizadas por las monarquías europeas, para luego tomar sus propias formas en los llamados Estados de Derecho. La rendición de cuentas no escapa a dicho proceso. La antigua democracia ateniense contaba ya con un proceso para revisar las cuentas de fondos públicos administrados por funcionarios, ya que a fin de confirmar o no en sus cargos a los magistrados se llevaba a cabo una inspección pública (*euthynai*) respecto de la rendición de cuentas que realizaban ante el Consejo del Areópago (ex arcontes) y, de encontrarse irregularidades, no sólo no eran confirmados, sino que se enderezaba demanda en su contra. La expresión "rendición de cuentas" la encontramos en el derecho romano asociada a actos jurídicos realizados por una persona que producían efectos en el patrimonio de otra. Con la expansión del Imperio Romano, la obligación de rendir cuentas pasó a la legislación de Alemania, Francia y España, y se afianzó finalmente en el derecho civil europeo con el Código de Napoleón, que constituyó desde 1804 el modelo de legislación civil. Ciertamente, es una institución que tuvo su origen en el derecho privado, asociada con la representación que se da en el albaceazgo, la administración de bienes de incapaces, la comisión mercantil, la gestión de negocios, la tutela y el contrato de mandato, en los que hay que informar sobre el uso de bienes, recursos, rentas, frutos, gastos y, valga la redundancia, todas las "cuentas" (activos y pasivos) que pueden afectar en forma negativa o positiva un patrimonio.

Al derecho público ingresó con las ideas que se abrieron paso para rebatir el poder absoluto de los reyes y radicar la soberanía en el pueblo, que la ejerce a través de la actualización en la vida política de dos elementos fundamentales del llamado "Estado moderno": la representación popular y la división de poderes, en vigencia en diversos países desde el siglo XIX. En virtud de estos principios políticos, desarrollados en los textos constitucionales posteriores a dicho siglo, en un sistema de poder fraccionado y limitado, el pueblo delega a los titulares de los tres poderes facultades para legislar, juzgar y administrar en beneficio del interés general, pero conserva para sí el derecho para exigir cuentas a sus representantes. La rendición de cuentas se introdujo al derecho constitucional con la democracia representativa plasmada en la norma suprema estadounidense de 1789,

texto fundamentalmente orgánico que exigió a los servidores públicos informar sobre sus decisiones y justificarlas frente a los gobernados o ante sus representantes, y como consecuencia, en su caso, ser sancionados por la violación a sus deberes públicos.

En México el tema de la rendición de cuentas cobró vida política con la llegada del siglo XXI. Ha estado presente en los planes nacionales de desarrollo de los tres últimos sexenios (1994 a 2012) como una política pública indispensable para erradicar la corrupción y la impunidad. Su relevancia política se enfatizó al finalizar el gobierno de Vicente Fox, a través del Acuerdo para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre del 2005, y los lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006 que emitió el Poder Ejecutivo Federal, informe que adicionalmente se expuso a la sanción pública de los mexicanos y mexicanas en Internet, en las páginas web de las dependencias y entidades de dicho Poder.

No obstante la importancia del tema en la evolución democrática nacional, no se ha formulado en el derecho mexicano una definición legal del concepto "Rendición de cuentas". En ausencia normativa del alcance definitivo de esta expresión, se le menciona en diversas normas para significar la obligación de todos los servidores públicos de entregar al depositario de la soberanía, o a sus representantes, informe detallado y justificado de lo realizado en el ejercicio de un cargo público y de la administración de los recursos públicos asignados al mismo, manejados y clasificados en cuentas del presupuesto, así como la posibilidad de imponer sanciones negativas a los funcionarios y representantes populares que violen el orden jurídico previamente establecido.

Del origen de la rendición de cuentas precisado en la democracia representativa estadounidense, en el campo de la doctrina destacados autores que han incursionado sobre el tema, siguiendo la línea trazada por Andreas Schedler, la han relacionado con algunos términos del derecho inglés, tales como *account* (dar cuenta y razón), *accountability* (responsabilidad) y *accounting* (contabilidad, estado de cuenta o rendición de una cuenta), *answerability* (dar respuesta, contestación, refutar) y *enforcement* (ejecución de una ley; la traducción al español de estos vocablos la tomo del *Dictionary of Legal Terms Spanish-English English-Spanish*, de Louis A. Robb, publicado en México por Editorial Limusa, S.A.).

\* Consejero presidente, Ichitaip.

acceso

Sin embargo, aun cuando es cierto que importamos del derecho norteamericano la democracia representativa, el contenido de la expresión "rendición de cuentas" lo hemos perfilado en nuestra vida institucional con el diseño propio que le van dando en constante evolución y perfeccionamiento los poderes legislativos federal y locales. En razón de ello podemos afirmar que en México la rendición de cuentas incluye varias acciones políticas:

- a) como aspecto medular, *administrar* los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y con un destino predefinido;
- b) *informar* a la población y a los representantes electos sobre su ejercicio;
- c) *justificar* conforme al orden jurídico vigente el destino y manejo de esos recursos, y finalmente
- d) *evaluar* los resultados obtenidos.

La primera y la última de estas acciones fueron introducidas recientemente en el artículo 134 de la Constitución federal mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo del 2008. Estas acciones conllevan las responsabilidades política, civil, penal o administrativa en que pueden incurrir los servidores públicos, igualmente establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para completar la cadena acción-información-justificación-evaluación-sanción que en nuestro sistema conforma la rendición de cuentas.

Es en la segunda de las acciones ya precisadas (informar) donde el tema de la rendición de cuentas se enlaza, en el año 2002, en la legislación del gobierno federal, con un aspecto del concepto de "transparencia", el derecho de acceso a la información, al imponerse la obligación legal a los servidores públicos de poner en forma accesible a disposición de toda información pública fundamental del quehacer público y aspectos relevantes del ejercicio de los recursos (información pública de oficio), como si se colocaran en una urna de cristal a la vista de los ciudadanos.

Debo decir que, coloquialmente, ambos conceptos se confunden, incluso "transparencia" se llega a usar como sinónimo de "rendición de cuentas" (éste de mayor complejidad técnica), ambos desarrollados en leyes federales diversas: la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental promulgada en el año 2002, que conforme a lo dispuesto en su artículo 1 tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal; y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, del 2009, que en su artículo 1 especifica que tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de la cuenta pública, apoyada desde luego con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en su reforma en el 2007 exigió el establecimiento de indicadores de desempeño que reflejen los resultados obtenidos con el ejercicio del presupuesto, y la Ley General de Contabilidad Gubernamen-

tal del 2008, que creó el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano que emite las normas para la integración a la cuenta pública en relación con los objetivos y prioridades establecidos en la planeación del desarrollo nacional. Así, en la primera década del siglo XXI se establece que el presupuesto basado en resultados (PbR), el sistema de evaluación del desempeño (SED) y la armonización contable (AC) constituyen en México los cimientos técnicos que sostienen la rendición de cuentas institucional.

En efecto, la rendición de cuentas debe caracterizarse por su transparencia, cualidad que permita ver a los ciudadanos en forma clara, a través de los informes que emitan sus gobernantes, que los recursos económicos se administran con eficiencia, eficacia, economía, honradez y conforme al destino para el que fueron programados, que además su ejercicio se ajusta al orden jurídico y que del mismo derivan resultados benéficos para la población que aporta en gran medida dichos recursos, a través de los sistemas de recaudación señalados en las leyes. Es por ello que las leyes nacionales en materia de transparencia y acceso a la información obligan a las autoridades públicas a poner a disposición de los ciudadanos información general y garantizan a éstos el acceso a información concreta mediante procedimientos sencillos y rápidos de interlocución entre población, entes públicos y todos los que reciben recursos del presupuesto público.

El indisoluble enlace entre los dos conceptos (transparencia-rendición de cuentas) deriva de la redacción formulada en el año 2007 a las fracciones I, III, V y VI del artículo 6° de la Constitución federal (publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de octubre de dicho año), que al respecto establecen:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad [...]
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública [...]
- V. Los sujetos obligados [...] publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Pero la rendición de cuentas tiende constitucional y legalmente hacia un alcance técnico mayor, relacionado precisamente con la formulación de las cuentas, su reporte especializado, su fiscalización y la evaluación de lo ejercido con respecto a lo alcanzado.

De esta manera, se perfilan dos aspectos fundamentales de la rendición de cuentas:

- a) Por una parte, a través de la legislación en materia de transparencia que emana del citado artículo 6° constitucional, la rendición de cuentas se dirige directamente a los particulares y en ocasiones incluso

a alguno como destinatario específico de la información, puesto que no sólo se coloca la información a la vista del público para que aquellos interesados puedan revisarla y analizarla, sino que también se institucionaliza un sistema para responder en un reducido plazo a los ciudadanos sus solicitudes concretas de información, siempre y cuando no se trate de la clasificada como reservada o confidencial en los términos de la ley respectiva, o de información referente a la vida privada y a los datos personales, que configuran lo que la jurisprudencia califica como "derecho a la intimidad", protegido constitucionalmente en la fracción II del artículo 6° del pacto federal. Es la rendición de cuentas que se ha calificado como vertical o directa, porque representa una interlocución entre la autoridad y el ciudadano, sin intermediario entre la autoridad que informa y el ciudadano que accede o pretende acceder a la información.

Derivado de lo que señala la fracción V del artículo 6° de la Constitución federal, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en las que han emitido en esta materia el Distrito Federal y las entidades federativas se regula la obligación de los sujetos obligados de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicar a través de los medios electrónicos disponibles información sobre el uso de los recursos públicos, obligación esta última que en la legislación secundaria se ha llamado "información pública de oficio", localizable en las páginas *web* y que comprende aspectos presupuestales, contables, patrimoniales, jurídicos, de estructura administrativa y de gestión, para mostrar al público en forma accesible no sólo los aspectos básicos institucionales sino también que el uso de los recursos públicos se ajusta a los criterios señalados en el presupuesto y se cumplen los objetivos establecidos en los planes, programas y proyectos, mostrando además los indicadores de gestión respectivos. Existe la obligación de actualizar periódicamente esta información. Aquí es de comentarse que, no obstante el notorio avance de la tecnología informática en los últimos años y la inclusión de la capacitación en este tema en los programas educativos oficiales, en nuestro país los millones de mexicanos que viven en situación de extrema pobreza carecen del acceso a internet. Sin embargo, las leyes en materia de transparencia incluyen la posibilidad de que cualquier persona interesada en el ejercicio del servicio público acuda a la unidad de enlace o de información de la autoridad, pregunte lo relacionado con su interés y reciba una respuesta con determinadas características de accesibilidad en un plazo reducido, configurándose así una diferencia específica del derecho de petición que consagra la propia constitución.

- b) En otra dimensión, conocida como horizontal o indirecta, la rendición de cuentas se da entre autoridades, en el sistema constitucional de pesos y contrapesos que garantiza la división y el equilibrio de poderes, en el que la población permanece como mera espectadora de la publicidad que se da a los proce-

tos concretos en que la misma sucede, lo que no impide que, en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información, puedan solicitar dicha información a quien la emitió. En la relación de cuentas llamada doctrinalmente "horizontal", son los representantes populares (por elección directa o indirecta) constituidos en una asamblea, o individuos que se eligieron por los ciudadanos para el desempeño de un cargo de elección popular, en su carácter de superior jerárquico, los que conocen de la rendición de cuentas.

En materia federal podemos citar los siguientes casos de rendición de cuentas horizontal en los que se desarrollan las acciones políticas ya precisadas de administración, información, justificación y evaluación, todos previstos en una norma de carácter obligatorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre ellos: la revisión de la cuenta pública por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas (artículo 74); el informe por escrito que debe presentar el presidente de la República en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso de la Unión, en el que manifiesta el estado general que guarda la administración pública del país (artículo 69); la cuenta que deben dar los secretarios del despacho al mismo Congreso, luego de que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, relacionada con el estado que guarden sus respectivos ramos (artículo 93), disposición constitucional que autoriza a las cámaras a requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal mediante preguntas por escrito, las que deberán tener respuesta en un término no mayor a quince días naturales a partir de su recepción. Otro ejemplo derivado de una norma administrativa lo constituye la obligación de rendir cuentas que los servidores públicos del poder Ejecutivo tienen, hasta determinado nivel jerárquico, de rendir informe general del encargo que concluyen a quien los sustituye, ante un representante del poder Ejecutivo, en los términos del decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

Ejemplos de rendición de cuentas horizontal, en el ámbito de nuestra entidad federativa, tenemos los siguientes previstos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua: el informe que debe presentar por escrito el gobernador del Estado en la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, en el que manifieste el estado que guarda la administración pública o, en su último año de gestión, el primer viernes del mes de septiembre (artículo 55); el procedimiento establecido para que los diputados formulen preguntas por escrito, acompañadas de su respectiva motivación, al secretario

Acceso

general de Gobierno, al fiscal general del Estado o a cualquiera de los secretarios o coordinadores, leídas en sesión ordinaria de la diputación permanente o del Congreso (artículo 66); la presentación trimestral y anual al Congreso del Estado de la cuenta pública estatal y municipal, integrada la primera por los estados financieros, contables y presupuestales de los tres poderes, de los organismos autónomos por disposición constitucional y de las entidades de la administración pública paraestatal, y la segunda por los estados financieros, contables y presupuestales de la administración pública municipal y paramunicipal, para lo cual los tres poderes, los organismos autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal, los municipios y los organismos paramunicipales deberán llevar su contabilidad conforme a las disposiciones que establezca la ley; éstos, así como cualquier persona física o moral y cualquier ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación, deberán poner, sin excusa alguna, a disposición de la Auditoría Superior del Estado y, en su caso, del Congreso, la información y documentación correspondiente (artículo 171); la obligación a cargo del secretario general de Gobierno, el fiscal general del Estado, los secretarios y los coordinadores, de presentar al Congreso, una vez iniciado el segundo periodo ordinario de sesiones, un informe por escrito del estado que guardan los asuntos de sus respectivos ramos, y del fiscal general del Estado de concurrir al Congreso, a través de la Junta de Coordinación Parlamentaria, cuando menos una vez al año para analizar el estado que guarda su gestión (artículo 69); el informe sobre el estado que guarda la administración de justicia que ante el pleno del Supremo Tribunal de Justicia rinde su presidente en el mes de enero de cada año (artículo 105); la presentación por los ayuntamientos de la cuenta pública municipal, trimestral y anualmente, dentro del mes siguiente a la terminación del periodo que corresponde (artículo 134); la información que anualmente deben presentar los ayuntamientos al Ejecutivo del Estado de su gestión administrativa, a efecto de que éste cuente con los datos necesarios para informar a su vez al Congreso sobre el estado que guarda la administración pública estatal (artículo 139); la obligación a cargo de los servidores públicos, antes del término de su función, de entregar a las autoridades entrantes la documentación e información necesaria que permita conocer el ejercicio y funcionamiento de dicho encargo, a cargo de los poderes Legislativo (incluida la Auditoría Superior del Estado) y Ejecutivo del Estado (este último tanto en la administración pública centralizada como en la paraestatal), los organismos públicos autónomos y los ayuntamientos, incluyendo las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paraestatal y la sindicatura (artículo 165).

En este sistema de rendición de cuentas horizontal se encuentran igualmente inmersas las entidades paraestatales y los organismos constitucionalmente autónomos del Estado de Chihuahua.

Así, las entidades paraestatales deberán proporcionar a las demás entidades del sector en que se encuentren agrupadas, a través de la dependencia coordinadora de sector, la información y datos que les soliciten, así como los que les requieran las dependencias del Ejecutivo estatal y el Congreso del Estado. Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la dependencia coordinadora de sector, conjuntamente con las secretarías de Hacienda y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las entidades paraestatales racionalizando los flujos de información (artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua), y por otra parte se encuentra establecida como facultad y obligación de los coordinadores generales de las entidades presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas, así como los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad. Adicionalmente deberán presentar al órgano de gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde y escuchando al comisario (artículo 62 de la citada ley).

El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá enviar un informe anual al Congreso del Estado y al titular del Poder Ejecutivo sobre las actividades de la Comisión (artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos); el presidente del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública debe presentar al Congreso del Estado, por escrito, el informe anual aprobado por el Consejo General, a más tardar en la sexta sesión del segundo periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo (artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua). Al Consejo General del Instituto Estatal Electoral corresponde informar al Congreso del Estado sobre los puntos que le fuesen solicitados y conocer, discutir y, en su caso, aprobar los informes anuales de su ejercicio (artículo 96 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua), y al magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral, rendir ante el pleno un informe anual, así como al término de cada proceso electoral, dando cuenta de la marcha del Tribunal y de los principales criterios adoptados en sus resoluciones, y proceder a su publicación, así como su presentación al Congreso del Estado (artículo 232 de la referida ley electoral).

Finalmente retomamos el señalamiento de que la rendición de cuentas, tanto en su dimensión directa como en la indirecta, se sostiene en un sistema de sanciones, consecuencia del ejercicio de la responsabilidad en el servicio público, que pueden llevar a un juicio de repro-

che. La gama de sanciones es amplia, reviste diferentes formas:

- 1) Las acciones legales y administrativas son fundamentales para prevenir, sancionar y, eventualmente, reparar el daño ocasionado por un acto ilícito o corrupto. Encuentran su fundamento en el Título Cuarto de la Constitución federal y se imponen a través de procedimientos específicos que van desde el juicio político, los procedimientos de responsabilidad administrativa, civil o penal y el procedimiento para exigir responsabilidad patrimonial al Estado. Las constituciones de las entidades federativas cuentan también con las normas relativas a la responsabilidad de los servidores públicos.
- 2) Otra forma de sanción pública la expresa el electorado: el llamado "castigo en las urnas". Se refiere a las elecciones como mecanismo para estimular la responsabilidad de los gobiernos. Es una advertencia ciudadana a gobernantes y legisladores respecto a que un ejercicio incorrecto de la función pública tiene consecuencias. En los sistemas políticos que admiten la reelección, la sanción del electorado suele encaminarse en contra del servidor público negándole un segundo o subsecuente periodo; en los que no la admiten, los electores pueden ejercer sanciones al no emitir sufragio a favor del partido en el gobierno.
- 3) La sanción o reproche de las agrupaciones ciudadanas y de los medios de comunicación. La creciente influencia y actividad pujante de las organizaciones emanadas de la sociedad pueden crear sanción pública, basada en la crítica y exposición pública que descalifica al gobierno o a los servidores públicos por determinadas acciones. Mayor influencia existe al respecto en los informes que manejan los medios de comunicación. Ambos conducen al replanteamiento o inclusión de nuevas tareas en la agenda pública, o bien en la revisión de decisiones de política pública implementadas por el gobierno.

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 representa el mejor ejemplo de compromiso gubernamental con las acciones que comprende la rendición de cuentas, es decir, de *administrar* los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y con un destino predeterminado; *informar* a la población y a los representantes electos sobre su ejercicio; *justificar* conforme al orden jurídico vigente el destino y manejo de esos recursos, y finalmente *evaluar* los resultados obtenidos. Al desarrollar el tema de los egresos, establece los siguientes objetivos estratégicos: lograr la consolidación del Presupuesto basado en Resultados del total de dependencias, organismos descentralizados, organismos autónomos y fideicomisos públicos; determinar y establecer criterios de racionalidad y de eficiencia en la elaboración del presupuesto y en el ejercicio del gasto público; lograr la aplicación total del proceso de armonización que contempla la Ley General de Contabilidad Gubernamental hacia todas las dependencias, organismos descentralizados, órganos autónomos y municipios en el Estado, e implementar un sistema integral que considere las modificaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la flexibilidad para aceptar modernizaciones de tipo tecnológico. Por lo que

toca a la gestión para resultados, en el referido plan estatal los objetivos estratégicos son: administrar los recursos públicos con eficiencia, economía, transparencia y honradez mediante la aplicación de una gestión pública para resultados; asignar los recursos públicos mediante programas de gobierno alineados a políticas públicas que obtengan logros tangibles para la sociedad; implementar un sistema de evaluación del desempeño acorde con los objetivos y metas determinados para cada uno de los programas de gobierno. Se presenta además un apartado especial para el tema de rendición de cuentas en el que se destaca que la sociedad demanda cada vez mayor transparencia, eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos, por lo que la rendición de cuentas es la condición esencial e ineludible para constatar el cumplimiento de las obligaciones en la esfera gubernamental. Estableció el compromiso de garantizar la aplicación de las medidas de control interno en todas las dependencias y entidades de la administración pública paraestatal y una normatividad clara para su ejercicio, justificación y comprobación, y planteó la consecución de cinco objetivos estratégicos:

- 1) Garantizar la aplicación de la normatividad en el manejo y ejercicio de los recursos públicos, fortaleciendo las fiscalizaciones, revisiones y auditorías.
- 2) Establecer un programa de seguimiento a los mecanismos de control con la finalidad de verificar su cumplimiento, implementando adicionalmente mecanismos de diagnóstico de la gestión pública en las dependencias, entidades y municipios del Estado.
- 3) Fomentar la transparencia en el manejo de los recursos, apegado a las normas correspondientes.
- 4) Fomentar que la ciudadanía coadyuve en el destino, vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, promoviendo una mayor participación ciudadana en programas, obras y acciones.
- 5) Promover la unificación de criterios entre los distintos órganos fiscalizadores, estableciendo vínculos interinstitucionales en las distintas instancias de fiscalización.

Es así como percibimos a la rendición de cuentas del servicio público construyéndose en México, en un proceso evolutivo que, si bien ya inició, falta mucho por realizar. La información y su transparencia forman parte del mismo, pero no son sinónimos. El acceso público expedito y exhaustivo a la información gubernamental no basta para afirmar que hay rendición de cuentas, en razón de que de nada sirve la presentación de la información por sí sola. Adicionalmente se requiere avanzar en el camino constitucional y legalmente trazado: la homogeneidad de las cuentas públicas, su comparación y fiscalización, el claro establecimiento de objetivos cualitativos y cuantitativos previos al ejercicio de la acción gubernamental y el ejercicio del gasto público, así como el establecimiento de indicadores que midan resultados de economía, calidad, eficacia y eficiencia que permitan la evaluación imparcial del desempeño, todo ello soportado en un efectivo régimen jurídico de responsabilidad en el servicio público, con procedimientos expeditos para exigirla. En el avance de este proceso estamos comprometidos todos. ●

ACCESO

# Caminos para la Independencia y Autonomía de los Órganos Garantes del Derecho de Acceso a la Información Pública



CLAUDIA ALONSO PESADO\*

acceso

**B**uscando la democracia, apareció la transparencia. Los órganos de transparencia y acceso a la información surgieron en medio del largo proceso recorrido en la historia mexicana para alcanzar la democracia, que se entiende entre las y los mexicanos no sólo como el sistema político para elegir a nuestros gobernantes, sino como el sistema de vida que permite alcanzar mejores condiciones de vida, tal y como lo dice el artículo 3º constitucional desde su origen.

El desencanto social de que la democracia no ha sido capaz de transformar y mejorar las condiciones de vida de la sociedad, ha ido acotando su alcance; algunos pensadores han establecido que se le ha pedido de más a la democracia, pues este es sólo un sistema político mediante el cual se elige a los gobernantes, y que es desde esta perspectiva que se tiene que entender que la democracia ha mejorado, al lograr elecciones independientes, legales, legítimas; sin embargo hay otro sector que considera que la democracia ha fracasado, pues ni ha mejorado las condiciones de vida ni construye relaciones justas y equitativas entre la población, gobernantes y gobernados.

Desde ambas perspectivas, hay la coincidencia de que en México prevalece una larga tradición por hacer normas para no cumplirlas y buscar el modo de burlarlas. También se coincide en que existe la tradición de favorecer, desde el ejercicio del poder público, a quienes son cercanos a los intereses de los que ostentan el poder económico y político, burlando así la justicia social y el desarrollo social integral.

Desde ambas perspectivas, se coincide en la insatisfacción social y en la necesidad de transformar las formas de ejercer el poder y de administrar el recurso público, así como de apuntalar los principios de justicia, legalidad, igualdad, equidad y libertad.

Los órganos de transparencia y acceso a la información pública, fueron concebidos entonces, en este proceso de modernización del ejercicio del poder y de la administración del recurso público, como parte del engranaje de instituciones que buscan transformar el ejercicio del poder; sin embargo, a muy corta edad, estos organismos están viviendo las presiones que el poder

autoritario y autocrático sabe ejercer, poniendo en entredicho la vigencia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de las personas, así como la existencia misma de los órganos que garantizan este derecho y promueven los principios republicanos y democráticos de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

En esta oportunidad quiero señalar que considero a la independencia y la autonomía de las instituciones garantes del derecho de acceso a la información pública como la vía más sólida para blindar a los organismos autónomos. Equivale a la aplicación de la vacuna contra el ejercicio del poder discrecional, impune, corrupto, ineficiente e ineficaz; prácticas que han desarticulado cada vez más la relación entre Estado y sociedad.

En su incipiente existencia, los órganos garantes del derecho de acceso a la información pública y la transparencia se han visto sometidos a las contradicciones de tener normas constitucionales que establecen las reglas para garantizar este derecho, que sin embargo se ven violentadas y burladas por el propio poder, pareciendo que es un círculo vicioso del cual no podemos salir. También quienes buscan cumplir con su responsabilidad y hacer vigente la razón de estos órganos autónomos garantes, se ven sometidos al descrédito y a la asignación de escuetos presupuestos para hacer inviable a la institución.

Ante tal realidad, y con el propósito de darles viabilidad a los órganos garantes y al derecho que garantizan, considero necesario profundizar el estudio y análisis en dos líneas:

En principio, se debe priorizar en la agenda política, económica y social, la necesidad de incorporar a la sociedad en el desarrollo de las políticas públicas, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, es decir, en tanto la sociedad participa en la identificación de las necesidades y problemas y en su solución y se

\* Consejera propietaria, Ichitaip. Ponencia presentada en la mesa de debate "Transparencia y rendición de cuentas", durante el 7º Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos, Puebla, Pue., 3 y 4 de mayo del 2012.

involucra en el desarrollo y ejercicio de las políticas y el recurso, así como en su evaluación del impacto de las mismas para la solución de los problemas, se genera una relación directa y no artificial entre sociedad y gobierno.

Si bien es cierto que el principio de publicidad es una obligación del Estado, que se traduce en el derecho de las personas de saber sobre la cosa pública, también es cierto que esa publicidad puede operarse de dos modos: uno cuando la sociedad "mira la cosa pública desde el aparador", y otro cuando la sociedad "mira la cosa pública desde adentro del aparador". Yo estaría apostándole a la segunda opción, pues la construcción de la confianza hacia el quehacer gubernamental no se logrará en tanto la sociedad sea un espectador y no un actor.

En tanto, la política económica y social del Estado dejó atrás, sin desarrollar ni alcanzar su consolidación, una política de Estado que privilegiara la organización social y promoviera su desarrollo, y por el contrario, privilegió las políticas de oportunidades individualistas y desarticuladas al desarrollo social y económico, permitió que fuese más difícil el desarrollo y crecimiento de la fuerza social naciente en defensa de la transparencia y la rendición de cuentas, pues se desdibujó la responsabilidad pública y el interés colectivo.

Lo anterior tiene que ver con la segunda línea que propongo y que considero que se hace impostergable: me refiero a consolidar la atribución autonómica normativa, técnica y presupuestal de los órganos garantes del derecho de acceso a la información pública, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas. Lo que se haga y con lo que se haga, sea poco o sea mucho, debe ser ampliamente difundido, visto, explicado, fiscalizado, evaluado, pues se debe construir confianza desde la eficiencia y eficacia de la institución para la sociedad. Hay que convencer a la sociedad de que sí se pueden hacer instituciones en las que prevalezcan los principios de transparencia, rendición de cuentas y democracia.

El nombramiento de Comisionados y Comisionadas o de Consejeros y Consejeras, según corresponda el nombre a la legislación de cada entidad federativa, pasa forzosamente por la correlación de fuerzas de quienes no quieren la transparencia y la rendición de cuentas y quieren continuar gozando de las mieles del poder autocrático, autoritario y corrupto, frente a la fuerza social y política de quienes valoran para este proceso inacabable de transición y transformación democrática a la transparencia y a la rendición de cuentas como principios rectores de este proceso complejo, por lo que hay que revisar las estrategias y mecanismos de nombramiento.

Parafraseando a Mahatma Gandhi al decir que "no hay camino para la paz, sino que la paz es el camino", pongo en la agenda de este 7º Congreso la idea de que no hay camino para la transparencia, sino que la trans-

parencia es el camino.

El nombramiento de Comisionados y Comisionadas o de Consejeros y Consejeras no puede seguir en la opacidad, ni bajo mecanismos que se aparten de la naturaleza misma para la que se crean estos organismos públicos autónomos.

Fortalecer procesos evaluativos en los que participen las fuerzas sociales interesadas en la agenda de la transparencia y la rendición de cuentas, en la definición, seguimiento y evaluación del proceso, bajo la premisa del primer planteamiento que hice, esto es "mirar y participar en el proceso desde adentro del aparador", en este tema y en este aspecto específico tan relevante, conlleva forzosamente la apertura. El poder opaco u oscuro ya conoció de lo que posibilita la transparencia, por lo tanto buscará por todos los caminos su existencia "vegetativa" o "en estado de coma".

Quienes son nombrados o nombradas como Comisionados o Comisionadas, Consejeros o Consejeras, deben estar sujetas y sujetos a una normatividad de gobierno interno construido sobre los principios de transparencia y rendición de cuentas, para que con ello logren blindar y establecer la sana distancia en las decisiones propias de los organismos con el resto de poderes y fuerzas políticas. Quienes encabezamos estos órganos debemos tener claro que la fortaleza se construirá en tanto exista congruencia en los principios y valores que están alrededor de la transparencia y la rendición de cuentas: publicidad, justicia, verdad, legalidad, equidad, oportunidad, accesibilidad. Si todo eso lo vivimos en lo cotidiano desde lo individual, eso se vivirá en lo colectivo desde la institución.

Por ello creo que aún y cuando la transparencia y la rendición de cuentas son aún un anhelo social, también estoy convencida por mi experiencia personal de que mantener estos principios en la vida cotidiana, en la labor que una desempeña, aún y a contracorriente de la mayoría, constituye un blindaje para la independencia y la autonomía frente a los poderes e intereses de grupos y personas, lo que en el tiempo permite legitimar la acción personal y la institucional. Por ello insisto: no hay caminos para la transparencia, la transparencia es el camino.

Finalmente, respecto a fortalecer la autonomía presupuestal de los órganos garantes del derecho de acceso a la información pública y la transparencia, implica que se incorpore en la agenda del Congreso de la Unión el debate para asignar presupuestos a dichos órganos, para que de ese modo se le reste un elemento de presión a la autonomía e independencia, tema que desde la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública se ha abordado, pero sin lograr resultado positivo, por lo tanto considero que esa demanda sea no sólo de los órganos garantes del derecho de acceso a la información públicos, sino de este 7º Congreso de Organismos Públicos Autónomos. ●



7º CONGRESO  
NACIONAL  
DE ORGANISMOS  
PÚBLICOS AUTÓNOMOS  
PUEBLA 2012  
3 Y 4 DE MAYO

Acceso

# ¿Qué son los Datos Personales?

Todas las personas contamos con características e información que nos distinguen a unos de otros; esto nos hace ser personas físicas identificadas o identificables. Este tipo de información es lo que llamamos *datos personales*.

Los datos se pueden catalogar de la siguiente manera:

- De identificación (nombre, domicilio, teléfono, e-mail, RFC, CURP, etc.)
- Patrimoniales (bienes, cuentas bancarias, inversiones, etc.)
- De salud (estado de salud física y mental)
- Biométricos (huellas dactilares, iris, etc.)
- Académicos (títulos y grados académicos, calificaciones, etc.)
- Étnicos (origen racial)
- Otros (religiosos, preferencia sexual, afiliación política, ideología, etc.)

Como puede apreciarse, los datos personales son muy importantes y su manejo es tan delicado que en la actualidad su protección es un derecho humano; en la Constitución General de la República y en la Constitución del Estado de Chihuahua se establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Dentro del universo de datos personales encontramos algunos más delicados que otros, y en caso de ser publicados o dados a conocer nos podría afectar en la esfera íntima de nuestra persona, o su uso indebido podría dar origen a que seamos sujetos de discriminación o exponernos

a algún riesgo grave. A este tipo de información le denominamos *datos sensible*:

- Origen racial o étnico.
- Estado de salud física y mental.
- Información genética.
- Creencias religiosas, filosóficas y morales.
- Afiliación sindical.
- Opiniones políticas.
- Preferencias sexuales.
- Situación moral y familiar.
- Otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.

## Datos Personales y derecho a la vida privada

El derecho a la protección de nuestros datos personales no debe confundirse con el derecho a la *vida*

*privada*; esta es otra cuestión que, si bien

se considera como un derecho humano, ya que es inherente a la persona y no puede ser limitado por la ley, se trata del derecho a no ser interferido o molestado, por persona o entidad alguna, en las actividades que decida mantener fuera del conocimiento público.

La vida privada incluirá entonces el ámbito formado por nuestra vida familiar, aficiones, bienes particulares y actividades personales, alejadas de nuestra faceta profesional o pública. Todos estos aspectos, además de íntimos, constituyen una esfera de la vida que tenemos el derecho a proteger de intromisión.



acceso

## La Ley Federal de Protección de Datos

El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública no es ajeno a la nueva regulación federal en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, y aún y cuando su observancia no es competencia del ICHITAIP, sino del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sin duda alguna es un tema de interés general, que sienta las bases esenciales de la protección del derecho humano a la privacidad.

En cumplimiento de los artículos 6, 16 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue expedida la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del 2010, y su Reglamento el 21 de diciembre del 2011.

La ley mencionada, con el objeto de proteger los datos personales en posesión de los particulares y con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, busca garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, generando

una serie de obligaciones para los sujetos regulados, dentro de las cuales está la de expedir avisos de privacidad, que es el documento que, previo a realizar algún tratamiento de datos, se pone a la disposición del titular de los mismos, como dueño de la información, a fin de indicarle qué información se recaba de él y con qué fines. Otra obligación es designar a la persona ante la cual los titulares de los datos tengan la posibilidad de ejercer sus derechos de acceder a su información, rectificar o cancelar sus datos y oponerse al tratamiento de los mismos (que por sus iniciales se han denominado derechos ARCO).

Sobre el universo de sujetos regulados es necesario recalcar los casos de excepción que la propia ley señala, que son: 1. Las sociedades de información crediticia, tales como el buró de crédito, y 2. Las personas que llevan a cabo la recolección y almacenamiento para uso exclusivamente personal y sin fines de divulgación o utilización comercial; por ejemplo, el listado de contactos y números telefónicos del celular o la libreta de direcciones.



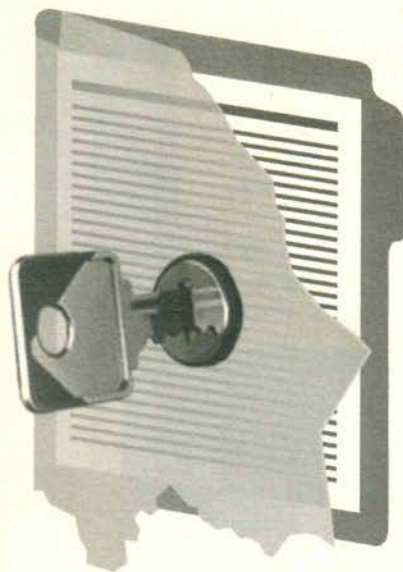
# Los Datos Personales en Chihuahua

Toda dependencia y organismo de gobierno en el Estado posee, con motivo de sus funciones, datos personales que pueden ser tanto de sus propios servidores públicos como de las personas que acuden a ellas a realizar un trámite, solicitar un servicio o adherirse a un programa.

Estos datos personales están depositados en medios informáticos que permiten de una manera rápida y sencilla su procesamiento y transmisión; la importancia de estos datos motiva que todas las dependencias y entidades de gobierno estén sujetas a un régimen normativo en este apartado específico.

Las normas que regulan la posesión y manejo de datos personales están contenidas en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento, y establecen las obligaciones mínimas de las dependencias y organismos en esta materia.

En Chihuahua, por reforma del Congreso local al artículo 4 de la Constitución Política del Estado, la institución encargada de garantizar la protección de los datos personales es el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP).



Para cumplir con estas disposiciones, el ICHITAIP se ha dado a la tarea de diseñar un esquema que auxilia a los organismos públicos en la tarea de identificar los datos personales que obran en su poder y permite al propio Instituto construir un registro de bases de datos personales en posesión de dependencias públicas.

Este derecho fundamental puede ser ejercido por las personas como usuarias de los servicios y programas,

y por las y los servidores públicos de las dependencias, quienes, como toda persona, también tienen esta prerrogativa.

La Ley de Transparencia del Estado establece como mecanismo para garantizar este derecho la acción de protección de los datos personales, o *habeas data*, la cual procede para acceder a los datos personales contenidos en archivos, registros o bancos de datos en poder de los llamados sujetos obligados, o para exigir su actualización, rectificación, supresión o confidencialidad.

Las Unidades de Información de las dependencias tienen la obligación de recibir y dar trámite a todas las solicitudes de protección de datos personales que les sean formuladas podrán ser elaboradas por escrito o por vía electrónica a través del sistema Infomex Chihuahua, ubicado en la página web <http://infomex.transparenciachihuahua.org.mx/infomex/>.

En aquellos casos en que no se resuelvan las solicitudes de protección de datos personales o su resolución no sea favorable a los intereses de la persona, ésta podrá presentar un recurso de revisión ante el ICHITAIP.

Acceso

## Personales en Posesión de los Particulares

Una vez determinado el universo de sujetos regulados, es necesario comentar que los responsables, es decir, quienes deciden sobre el tratamiento de datos personales, deben identificar sus bases de datos, entendiéndose por ellas al conjunto ordenado de información concerniente a personas físicas identificadas o identificables, para efecto de que estén en condiciones de proteger los datos que obran en las mismas, así como observar los principios de licitud (consistente en que los datos sean utilizados para el fin con el que se recabaron), de consentimiento (que implica el deber de solicitar la autorización por parte del titular para que el responsable pueda llevar a cabo tratamiento de datos, sobre todo de los datos sensibles), de información (que se refiere a la posibilidad con que cuenta el titular de saber cómo serán tratados sus datos y la necesidad del responsable de comunicarlo por medio del aviso de privacidad), de calidad y finalidad (que implican que los datos en posesión de las empresas deben de corresponder a la realidad y sólo conservarse y tratarse por el periodo de tiempo necesario), de lealtad (que se cumple con el

hecho de tratar los datos personales del titular únicamente para los fines con los que se recabaron) de proporcionalidad (es decir, que los responsables sólo deben recabar los datos necesarios e indispensables para la finalidad que se persigue) y de responsabilidad (que consiste en que quienes tratan datos personales deben asegurar que se cumplan los principios esenciales y puedan rendir cuentas en caso de incumplimiento).

La protección de datos personales, a través de los denominados derechos ARCO, se ejerce de manera gratuita y sólo deben cubrirse los gastos de envío y reproducción de información, en su caso.

El incumplimiento a las disposiciones de ley genera la posibilidad de que la autoridad, en este caso el IFAI, imponga sanciones que van desde un apercibimiento hasta la imposición de multas de 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, e incluso las infracciones pueden llegar a tipificar un delito con penas privativas de la libertad, que van desde tres meses hasta cinco años, todas con posibilidad de duplicarse. ●

# Estudiantes del Colegio La Roca visitan el Ichitaip

Un grupo de estudiantes del Colegio La Roca de la ciudad de Delicias realizó una visita con fines didácticos a las instalaciones del Ichitaip.

Los niños recorrieron parte de las instalaciones del Instituto y conocieron el funcionamiento de las diferentes áreas y a sus funcionarios. Estuvieron también en la



sala del Consejo General, en donde fueron recibidos por la Secretaria Ejecutiva del Ichitaip, María Nancy Martínez Cuevas, mientras que el personal de la Dirección de Capacitación les ofreció los talleres infantiles de transparencia y acceso a la información pública.

Recibieron además diversos materiales impresos de capacitación y difusión que edita el Instituto y otros órganos garantes del país, así como pulseras infantiles con el distintivo de cultura de la transparencia.

El Ichitaip participa de manera permanente en tareas de capacitación para los sujetos obligados y atiende a grupos de la sociedad en general que solicitan seminarios, conferencias o cursos en materia de transparencia y acceso a la información pública. ●



acceso

# 5<sup>to.</sup> Certamen de Ensayos Escritos



La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y las Universidades e Instituciones establecidas en el Estado que integran el Consejo Rector de la CTAINL, invitan a los mexicanos radicados en Nuevo León, en la República Mexicana y en el extranjero, a participar en el Quinto Certamen de Ensayos Escritos.

## Objetivo:

Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, a través de la elaboración y publicación de estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento en la materia; además, el impulsar conjuntamente con instituciones de educación superior la difusión y docencia de éstos derechos.

La presente convocatoria se declara abierta a partir de su publicación en la página web de la CTAINL <http://www.ctainl.org.mx/>, culminando el día 12-dos de Julio de 2012-dos mil doce. Las propuestas de los trabajos a presentar deberán sujetarse a las siguientes bases:

## 1 REQUISITOS

**1.1** Podrán participar todos los mexicanos mayores de 16 años, radicados en Nuevo León, en la República Mexicana y en el extranjero, en forma individual. Participará únicamente un trabajo por persona.

**1.2** Queda excluida de participar en este certamen toda persona que forme o haya formado parte de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León o de algún órgano garante de Acceso a la Información del país, miembros del comité organizador. Asimismo, no podrán participar las personas premiadas en los tres primeros lugares de los cuatro últimos certámenes anteriores realizados por la CTAINL titulado "Certamen de Ensayos Escritos".

**1.3** Los trabajos deberán sujetarse a las características del género "ensayo" y deberán identificarse al frente con un seudónimo, tema y título. En caso de utilizar apoyo de material bibliográfico se deberá incluir la bibliografía consultada al final del documento.

**1.4** Los trabajos participantes deberán ser un ensayo inédito y genuino. Será descalificado de comprobarse que es imitación, plagio, reproducción, duplicado o falsificación.

**1.5** Los ensayos deberán ser enviados en original y 3 copias, capturados en Word 97-2003, a espacio y medio, letra Arial 12, con un mínimo de cuartillas de 10-diez y un máximo de 15-quince, en tamaño carta y su portada deberá contener seudónimo, tema y título. Además se adjuntará como respaldo un disco compacto (CD) adjuntando los archivos del documento.

**1.6** Los trabajos deberán entregarse en tres sobres de la siguiente forma: el primer sobre contendrá el ensayo original, las 3 copias antes descritas y el disco compacto con el archivo del documento y en el exterior del sobre se escribirá el seudónimo, tema y título del ensayo. El segundo sobre se identificará como "Datos del Participante" en cuyo interior deberá contener un documento con los siguientes datos:

- Apellido paterno, materno y nombre o nombres;
- Domicilio particular: calle, número, colonia, municipio, código postal y entidad federativa (agregando copia fotostática de comprobante de domicilio);
- Número telefónico y correo electrónico;
- Copia de identificación oficial (IFE, pasaporte o licencia de conducir); y
- Carta de cesión de derechos de autor firmada que contenga la autorización para su edición, a favor de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, otorgándoles el crédito correspondiente.

Dicha carta se encuentra en la página web: <http://www.ctainl.org.mx/> En el tercer sobre se incluirán los dos sobres antes mencionados y en el exterior se escribirá el seudónimo, tema y título del ensayo.

**1.7** La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases. El periodo para la recepción de trabajos queda abierto a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y cierra el día 12-dos de Julio de 2012-dos mil doce.

La entrega de los trabajos podrá hacerse de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 17:00 horas en el recinto oficial de la CTAINL, situado en la Avenida Constitución Pte. #1465-1, Edificio Maldonado Planta Baja, Colonia Centro en Monterrey, N.L., C.P.64000. Los trabajos también podrán ser enviados por correo postal o mensajería a la dirección indicada. En los casos de los trabajos enviados por correspondencia, será tomada en cuenta si la fecha del matasello y/o comprobante de envío es anterior o igual a la señalada como fecha límite. La presentación de documentos al concurso implica la aceptación de estas bases y la cesión de los derechos sobre propiedad intelectual a la CTAINL para publicar o hacer uso de la obra en lo que se estime conveniente. No se devolverán originales.

## 2 TEMAS

Los trabajos participantes deberán basarse en las siguientes temáticas:

- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Derecho a la información
- Protección de datos personales
- Archivo
- Indicadores de Gestión

## 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**3.1** El jurado calificador estará integrado por miembros que la CTAINL designe y sus nombres se harán públicos al momento de emitir el resultado final. El fallo será inapelable y, en su caso, el concurso podrá declararse desierto.

**3.2** El jurado calificador llevará a cabo la selección de un primero, segundo y tercer lugar, tomando en cuenta el apego a las bases del concurso y conforme a la evaluación de los siguientes criterios:

- Metodología
- Contenido e Investigación
- Originalidad
- Profundidad
- Alcance
- Ortografía y sintaxis
- Redacción, articulación y claridad
- Argumentación
- Cobertura (temas requeridos en la convocatoria)

## 4 PREMIACIÓN

**4.1** Los ganadores de los primeros lugares serán notificados vía correo electrónico y vía telefónica, de acuerdo a la información remitida, haciéndose acreedores a:

- Primer Lugar: \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
- Segundo Lugar: \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
- Tercer Lugar: \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

**4.2** Los resultados se publicarán en la página web de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (<http://www.ctainl.org.mx/>), a más tardar el día 13-trece de agosto de 2012-dos mil doce.

**4.3** La fecha, sede y hora de la ceremonia de premiación se dará a conocer junto con los resultados del concurso.

**4.4** El día de la ceremonia de premiación, se entregará constancia de participación a todos los concursantes que asistan a dicho evento. De igual forma, se enviarán constancias vía electrónica al resto de los participantes.

**4.5** La CTAINL no se hará responsable de los gastos de traslado y hospedaje en el caso de ganadores fuera del área metropolitana de la ciudad de Monterrey, N.L.

**4.6** Los ensayos premiados se publicarán en la Revista Electrónica "Transparencia", en la página web: [www.ctainl.org.mx/revista.asp](http://www.ctainl.org.mx/revista.asp), a partir del mes de Octubre de 2012-dos mil doce.

**4.7** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y los Representantes de las Universidades e Instituciones establecidas en el Estado que integran el Consejo Rector de la CTAINL.

**4.8** Los datos personales que se proporcionen por motivo de la presente convocatoria quedarán protegidos, incorporados, registrados y tratados en la base de datos "Ensayos Escritos 2012", con la finalidad de registrar al usuario como participante, así como para proporcionar el proyecto participante al jurado calificador y elaboración de certificados de participación y, en su caso, otorgamiento del premio. El responsable de la base de datos "Ensayos Escritos 2012", es el Director de Capacitación de la CTAINL. Para ejercitar tus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición puedes hacerlo en [www.ctainl.org.mx/solicitud.asp](http://www.ctainl.org.mx/solicitud.asp) o en Avenida Constitución Pte. #1465-1, Edificio Maldonado Planta Baja, Colonia Centro en Monterrey, N.L., C.P.64000



INFORMACIÓN ADICIONAL  
[jesus.garza@ctainl.org.mx](mailto:jesus.garza@ctainl.org.mx)  
[ana.garcia@ctainl.org.mx](mailto:ana.garcia@ctainl.org.mx)  
Tels. (81) 10017800 / (81) 10017824  
Lada sin costo 01800 2 CTAINL (282465)  
Lunes a Viernes  
Horario: 9:00 a 17:00 hrs.  
[www.ctainl.org.mx](http://www.ctainl.org.mx)



TRANSPARENCIA

# Transparencia...

Ya todos sabemos lo que es.

Tú, como servidor público, recuerda que debes entregar la información que se te pida.

Nosotros, como ciudadanos, tenemos derecho a preguntar.

La transparencia nos ayuda a conocer y decidir.



**Ichitaip**

Instituto Chihuahuense para la  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

[www.ichitaip.org.mx](http://www.ichitaip.org.mx)